



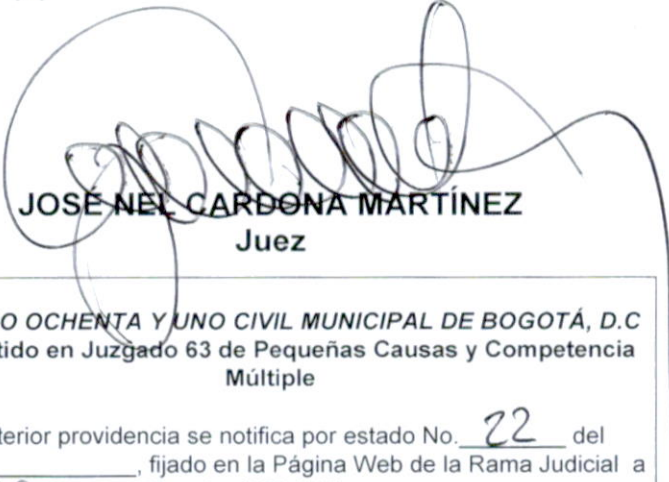
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 11 2 APR 2021

Referencia: 110014003081-2017-0089-00

Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, lo comunicado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en oficio No. C-512 del 9 de diciembre de 2020 (fl.79).

NOTIFÍQUESE (3)


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
13 ABR. 2021 las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 11 2 ABR. 2021

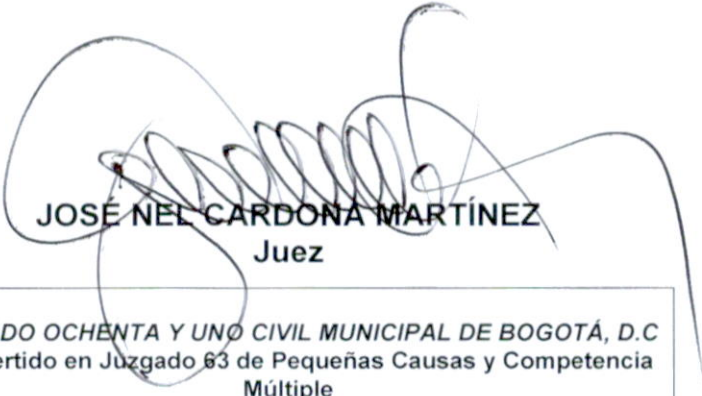
Referencia: 110014003081-2017-0089-00

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 129 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1.- Del anterior Incidente de Nulidad presentado por el apoderado del ejecutado, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (03) días.

2.- Secretaría, contrólese el término con el que cuenta el actor para descorrer la nulidad, una vez se le ponga en conocimiento el presente cuaderno de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 022 del
11 3 ABR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 22 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2017-0089-00

1.- Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 0063 del 17 de julio de 2019, el cual fue devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, sin diligenciar.

2.- Atendiendo la solicitud que precede (fl.10), el Juzgado RESUELVE:

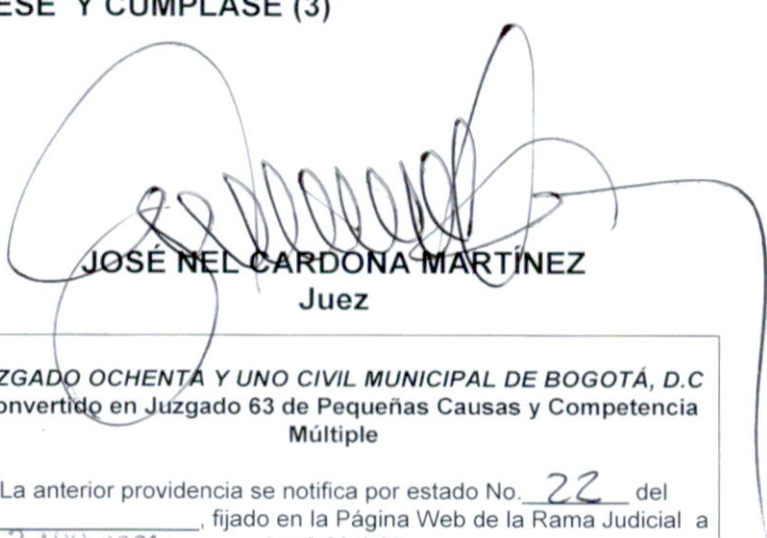
2.1.- **PRACTICAR** la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-53735, que se encuentra legalmente embargado en este asunto de propiedad de la parte ejecutada.

2.2.- **COMISIONAR** para tal fin al Alcalde de Facatativá – Cundinamarca.

2.3.- Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 20.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

2.4.- **LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del
23 ABR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario